PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE CONSULTORÍA EN DIGITALIZACIÓN DE CONTENIDOS DE AUDIO PARA RADIO EUSKADI Y RADIO VITORIA, ASÍ COMO DE UN SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA POSTERIOR A ESTA

EXPEDIENTE: 2023.14

21/06/2023 (Versión 0)

ÍNDICE

1. ANTECEDENTES 3

2. OBJETO 4

3. ALCANCE Y DESARROLLO DEL SERVICIO 4

3.1 FASE 1.- SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA EL DISEÑO DE LA DIGITALIZACIÓN DE CONTENIDOS DE AUDIO DE SUS EMISORAS EN CASTELLANO, ES DECIR, DE RADIO EUSKADI Y RADIO VITORIA 4

3.2 FASE 2.- ASESORAMIENTO TÉCNICO CONTINUO POSTERIOR 6

4. FASES DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO 7

5. MEDIOS PROFESIONALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO 7

5.1 CONDICIONES GENERALES 7

5.2 CONDICIONES PARTICULARES 8

6. SEGUIMIENTO DEL SERVICIO 9

7. CONDICIONES GENERALES DE PRESTACIÓN 10

8. FACTURACIÓN DE LOS SERVICIOS 11

9. SEGUIMIENTO Y ADREDITACIÓN EN MATERIA LABORAL, SEGURIDAD SOCIAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 11

10. PENALIZACIONES 12

11. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LAS CANDIDATAS 12

11.1 SOBRE C.- DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE JUICIO DE VALOR. 12

11.2 SOBRE B.- DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS VALORABLES MEDIANTE FÓRMULAS 12

1. ANTECEDENTES

Las líneas estratégicas definidas por el Grupo EITB y reflejadas en el documento EITB ESTRATEGIA 2030 otorgan un espacio relevante a la "Radio del Futuro", incorporando su desarrollo como una de las 12 prioridades estratégicas a acometer durante los próximos años.

La Radio del Futuro, por tanto, será una combinación entre los modos de consumo tradicional, que están ya, hoy en día, dejando paso a nuevas formas de consumo en diferido, bajo demanda, en formato podcast, etc. Así, la radio convencional dará paso a un mundo más amplio, el mundo del audio, y todos los operadores, incluido EITB MEDIA, deben adaptar sus contenidos, formatos y programas a esta nueva realidad.

Por ello y para que EITB MEDIA mantenga su posición relevante en el mercado en el ámbito del audio (no ya sólo radiofónico), debe mantener la calidad de sus productos y al mismo tiempo potenciar la innovación, siempre manteniendo el enfoque de servicio público, actualidad y cercanía.

En ese marco, EITB MEDIA está desarrollando la digitalización de la radio para mejorar los procesos de transferencia de sus productos a las nuevas plataformas y ventanas digitales. Por otro lado, además, está trabajando en el desarrollo de una plataforma de audio digital que combinará las emisiones de las radios convencionales en directo, con otros productos nativos digitales de audio.

Adicionalmente, EITB MEDIA es consciente de para mantener el consumo de sus productos de radio convencional debe digitalizarlos y ofrecerlos de forma que su consumo pueda realizarse "on demand" en cualquier momento, facilitando el acceso directo a los contenidos que sean de interés para cada usuario, paquetizando los contenidos de la radio lineal para un consumo fácil y accesible, de forma que el universo de contenidos de audio de EITB MEDIA sea atractivo para la ciudadanía.

En el contexto de cambio de consumo global de los contenidos de audio y con base en la estrategia definida por EITB MEDIA, que pasa por mantener las emisiones convencionales de radio, generar productos nativos digitales de audio y digitalizar el contenido de las radios convencionales para ofrecerlos *on demand*, en formato de fácil acceso y fragmentados según distintos ámbitos de interés, surge la necesidad de la presente contratación.

Y es que, entre las líneas de acción definidas para avazar en la consecución de la EITB 2030 Estrategia, se encuentra la de la digitalización del contenido de las radios generalistas de EITB: Radio Euskadi, Euskadi Irratia y Radio Vitoria. Para ello, es necesario realizar acciones concretas que se definirán en el presente pliego (análisis de la parrilla, estudio de productos digitalizables de forma autónoma, etc.) y se requiere una labor de consultoría especializada con objeto de contar con un análisis exhaustivo y enfocado en el consumo digital. En otras palabras, no se trata simplemente de fragmentar el contenido de la radio lineal y ofrecerlo en formato bajo demanda, sino que lo que se pretende es obtener herramientas para realizar esa fragmentación con un sentido y enfoque de formas de consumo, favoreciendo también la transformación de la propia radio digital, de forma que los contenidos más atractivos para su consumo bajo demanda se diseñen y se produzcan en formatos compatibles con la digitalización. En otras palabras, se pretende maximizar el potencial de los contenidos radiofónicos de las distintas emisoras de EITB MEDIA para explotarlos en diferentes tipologías y formatos digitales.

El alcance del servicio, por tanto, se compone de dos elementos principales:

a) Por un lado, se requiere la realización de un inventario de los contenidos de las emisoras generalistas en castellano de EITB MEDIA (en este caso, Radio Euskadi y Radio Vitoria), identificando aquellos con mayor potencial para ser ofrecidos al público en su plataforma bajo demanda.

b) Por otro lado, además, se requiere un asesoramiento en relación con la forma de diseño y elaboración de los contenidos radiofónicos, para que su compatibilidad con el consumo digital bajo demanda sea el mayor posible, teniendo en cuenta las necesidades y deseos (en lo que a forma de consumo se refiere) de la audiencia actual.

En resumen, por tanto, el objeto del presente contrato es la consecución de un servicio de consultoría para el diseño de la digitalización de contenidos de audio de sus emisoras en castellano, es decir, de Radio Euskadi y Radio Vitoria, con la que se aspira a atender a todos los grupos de ciudadanos/as de Euskadi y de otros lugares mediante productos de calidad basados en audio.

Adicionalmente y en relación al análisis de nuevos contenidos que pudieran aparecer, así como al asesoramiento en nuevas maneras de ofrecer los contenidos audio, se pretende mantener un asesoramiento continuado en el tiempo que permita aportar valor a los contenidos audio de EITB MEDIA.

En ese contexto surge la necesidad de la contratación que, mediante el presente pliego y el resto de documentos contractuales, se regula.

2. OBJETO

Mediante el presente expediente EITB MEDIA, S.A.U. (en lo sucesivo, **EITB, EITB MEDIA, Entidad Contratante o EC,** indistintamente) pretende iniciar un procedimiento para la contratación de un servicio de consultoría para el diseño de la digitalización de contenidos de audio de sus emisoras en castellano, es decir, de Radio Euskadi y Radio Vitoria, así como de un asesoramiento técnico continuo posterior.

El cualquier caso, la ejecución del contrato deberá ser efectuado con arreglo a los requerimientos y condiciones que se estipulan en este Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (en adelante, **PPTP**), así como en el correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante, **PCAP**), relativas a esta contratación, de los que se derivan los derechos y obligaciones de las partes contratantes.

3. ALCANCE Y DESARROLLO DEL SERVICIO

Con carácter enunciativo y no exhaustivo, se relacionan los siguientes trabajos y tareas, diferenciadas por fases, que tendrán que ser realizados por la empresa adjudicataria del contrato:

3.1 FASE 1.- servicio de consultoría para el diseño de la digitalización de contenidos de audio de sus emisoras en castellano, es decir, de Radio Euskadi y Radio Vitoria

Dentro de esta Fase y una vez formalizado el contrato, la Entidad Contratista deberá desarrollar las siguientes labores:

a. **Análisis de los contenidos actuales que ya disponen Radio Euskadi y Radio Vitoria (que actualmente se encuentran en su parrilla de emisión).**

   Se realizará un análisis de los tipos de contenidos de audio susceptibles de incorporar al *portfolio* de la plataforma de audio digital en la que EITB MEDIA se encuentra actualmente trabajando. Para ello, se estudiarán y clasificarán los contenidos de la parrilla de programación de la temporada 2023/24 de Radio Euskadi y Radio Vitoria, teniendo en cuenta que se trata de un modelo generalista clásico: una variedad de programas dispuestos a lo largo del día con el objeto de atraer al mayor número de oyentes posible. En ese sentido, se procederá a la categorización de todos sus programas, atendiendo a las clasificaciones conceptuales de macrogénero, género y formato o subgénero, que sistematizan las variantes expresivas y sonoras del medio desde su nacimiento. Asimismo, se realizará un análisis de pesos de los distintos programas que ayudará a conocer los productos y formatos que más tiempo ocupan en la parrilla con el objetivo principal de determinar las carencias de contenidos necesarios para construir un porfolio digital equilibrado.

   Por tanto, se definirá una lista de Contenidos Nativos de Audio (formatos, géneros y subgéneros) que se precisarán cubrir y de recomendaciones oportunas para su producción o compra a terceros. La empresa adjudicataria del servicio deberá entregar un análisis con KPI's de los distintos contenidos o formatos que componen la programación de ambas cadenas. Esos indicadores servirán para evaluar la idoneidad de los contenidos de forma numérica. Además, esos indicadores aportarán información suficiente sobre costes, dificultad o viabilidad de producción de cada uno de los contenidos; así como sus posibilidades de comercialización publicitaria y cualquiera otros que añadan valor real al análisis.

b. **Análisis de la audiencia en cada una de las emisoras.**

   La empresa adjudicataria deberá realizar un análisis detallado de la audiencia de cada una de las emisoras con alguna de la técnicas existentes, tales como atributos que debería tener el producto destinatario de esos contenidos o perfilado de su audiencia, concretando así el perfil de las audiencias objetivo de los futuros productos digitales y cómo atraerlas a los productos de audio digital de EITB.

c. **Propuesta de contenidos de audio derivada del potencial de cada una de las emisoras así como de las carencias identificadas de cada una de sus emisoras.**

   El objetivo del servicio será la concreción de los contenidos procedentes de las programaciones de Radio Euskadi y Radio Vitoria que pasarán a formar parte de la plataforma de audio bajo demanda de EITB. El adjudicatario deberá estudiar dichos contenidos, como parte del conjunto programático de ambos productos radiofónicos, analizando su categorización y concretando su idoneidad para un consumo bajo demanda. Para ello se basará en una metodología determinada que cada uno de los licitadores deberá explicar y detallar. Ese proceso deberá concluir con una propuesta de un conjunto de contenidos por cada una de las radios, que serán susceptibles de

incorporar en la futura plataforma de audio de EITB MEDIA y, por tanto, de ser consumidos posteriormente por los usuarios de esta.

Entregables FASE 1

- Un Informe por cada emisora (Radio Euskadi y Radio Vitoria) que recoja lo siguiente:

  a. Análisis y conclusiones sobre los contenidos procedentes de la radio lineal susceptibles de ser incorporados a la plataforma de audio digital.
  b. Clasificación y categorización de los referidos contenidos.
  c. Ponderación de pesos y carencias de los citados contenidos para ser incorporados a la plataforma de audio digital.
  b. Necesidades de contenidos no cubiertas por los contenidos de la radio lineal.
  c. Identificación de la Audiencia que se pretende alcanzar.
  d. Aplicación de la metodología Audience Personas.
  e. Propuesta de Contenidos de la Plataforma de Audio Digital de EITB:
     i. Audios procedentes de la radio lineal.
     ii. Audios nativos: diseño del portafolio a producir o adquirir por EITB; líneas estratégicas para la formación del fondo inicial de contenidos y para su distribución.
  f. Definición de los nuevos canales de podcast y líneas de contenidos para redes sociales.
  g. Elaboración de una nueva estrategia de multidistribución de audio para Radio Euskadi y Radio Vitoria para consolidarlos como marcas de audio digital. Los objetivos finales del sistema interno de multidistribución serán la interoperabilidad de los datos y el uso de estándares abiertos con el fin de que se multidistribuyan automáticamente a los diferentes agregadores.

Los referidos informes deberán entregarse en un plazo de doce (12) semanas desde la formalización del contrato.

La EC podrá pedir aclaraciones, realizar matizaciones u observaciones, y la Entidad Adjudicataria deberá incorporar las cuestiones que surjan a los respectivos informes, si fuera necesario.

3.2 FASE 2.- asesoramiento técnico continuo posterior

Una vez llevados a cabo el trabajo de consultoría anterior, se realizarán los trabajos siguientes:

a. Asesoramiento técnico en el acompañamiento y divulgación del modelo resultante del estudio y/o para el asesoramiento técnico sobre creación, producción y difusión de contenidos digitales.

Las empresas licitadoras deberán incluir en su propuesta una bolsa de horas para el acompañamiento en la divulgación o formación del modelo de contenidos diseñado para cada uno de los dos productos radiofónicos indicados y/o para el asesoramiento técnico sobre creación, producción y difusión de contenidos digitales de todas las radios del grupo EITB. Dichas bolsas de horas implicarán el trabajo del equipo de consultores de la empresa adjudicataria por un total de 150 horas de trabajo.

Entregables:

- Informes a demanda en función de las posibles solicitudes realizadas por la Entidad Contratante.

4. FASES DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO

Para plasmar de forma adecuada la planificación propuesta de todas las fases del servicio, las empresas ofertantes entregarán un cronograma del servicio. Este cronograma será objeto de valoración de conformidad con los criterios establecidos en el PCAP, siendo los plazos mínimos a respetar los siguientes:

- **FASE 1.-** servicio de consultoría para el diseño de la digitalización de contenidos de audio de sus emisoras en castellano, es decir, de Radio Euskadi y Radio Vitoria:
  - **Servicio de consultoría relativo a Radio Euskadi:** 10 semanas a partir de la formalización del contrato (este plazo será objeto de mejora)
  - **Servicio de consultoría relativo a Radio Vitoria:** 14 semanas a partir de la formalización del contrato (este plazo será objeto de mejora)

- **FASE 2.-** asesoramiento técnico continuo posterior: 12 meses a partir de la finalización de la FASE 1.

5. MEDIOS PROFESIONALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

5.1 Condiciones generales

El personal adscrito a la prestación del servicio dependerá exclusivamente de la entidad que resulte adjudicataria (contratista), única que ostentará los derechos y obligaciones inherentes a su condición de empleadora.

A tales efectos, la empresa contratista asumirá las siguientes obligaciones:

1. Corresponderá exclusivamente a la entidad que resulte adjudicataria (contratista) la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en la cláusula siguiente del presente pliego formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la Entidad Contratante del cumplimiento de aquellos requisitos.

2. La entidad que resulte adjudicataria (contratista) procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio (cuando existan razones que justifiquen esta exigencia), informando en todo momento a la Entidad Contratante.

3. La entidad que resulte adjudicataria (contratista) asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a toda empresa.

En particular asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones del personal en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y se deriven de la relación contractual entre las partes empleada y empleadora.

4. La entidad que resulte adjudicataria (contratista) deberá designar al menos una persona coordinadora o responsable, perteneciente a su plantilla de personal, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

   a. Actuar como interlocutora de la entidad adjudicataria (contratista) frente a la Entidad Contratante, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y la Entidad Contratante, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.

   b. Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir al mismo las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.

   c. Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.

   d. Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la contratista con la Entidad Contratante, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.

   e. Informar a la Entidad Contratante acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

   f. Garantizar que mientras las personas puestas a disposición del servicio objeto de la presente contratación se encuentren en alguna una de los Centros de la Entidad Contratante estos cumplan con las normas de seguridad de la Entidad Contratante y cuenten con los correspondientes distintivos que los identifique como personal de la entidad que resulte adjudicataria del servicio.

Si a consecuencia del incumplimiento por la entidad que resulte adjudicataria (contratista) de las obligaciones asumidas en virtud de esta cláusula, la Entidad Contratante fuera condenada al pago de cantidades con carácter solidario con la empresa contratista, se repercutirá en ésta la suma satisfecha, a cuyos efectos las entidades contratantes se reservan el ejercicio de cualesquiera acciones, administrativas o judiciales, que sean adecuadas y convenientes hasta la total recuperación de las cantidades pagadas.

5.2 Condiciones particulares

Concretamente, para la correcta prestación de los servicios objeto de la presente contratación, la empresa que resulte adjudicataria deberá contar con, al menos, los siguientes profesionales:

i. (1) UNA persona Coordinador/a Responsable del servicio

Con el objeto de coordinar y supervisar los servicios contratados, la entidad que resulte adjudicataria deberá nombrar, como se ha señalado anteriormente, un/a responsable del servicio que además de ejercer la interlocución será la persona que dirija y coordine los trabajos a realizar. Las labores de coordinación consistirán en recibir instrucciones generales por parte de la EC., coordinar la realización de los proyectos, verificar su nivel de calidad, asumir la responsabilidad de los proyectos y se encargará de la planificación, seguimiento y control de los trabajos a realizar.

Se facilitarán los datos de esta persona que será la que se mantenga en contacto con el responsable del contrato la Entidad Contratante.

La persona responsable del servicio deberá tener la **autonomía y capacidad de gestión y decisión** suficiente para garantizar una rápida respuesta ante cualquier incidencia, consulta o necesidad de la Entidad Contratante en relación con todos los aspectos del contrato.

Se reunirá periódicamente (según la periodicidad marcada por la Entidad Contratante) para tratar todos los aspectos del servicio.

El servicio de interlocución se entenderá incluido dentro del precio del contrato.

Deberá estar localizable a para gestionar cualquier aspecto del servicio en horas de oficina. Los canales de comunicación habituales entre la persona coordinadora propuesta y la EC serán: reuniones presenciales, correo electrónico, número de teléfono fijo y número de teléfono móvil, y una herramienta de videoconferencia que sirva para realizar las reuniones que no sean presenciales.

Deberá responder en un plazo máximo de 48h en caso de que desde la EC se le remita cualquier duda o cuestión.

No obstante, de acuerdo con los criterios de adjudicación definidos en el apartado "*22.2.2.- Criterios evaluables de forma automática mediante aplicación de fórmulas*" de las cláusulas específicas del contrato del PCAP, las entidades candidatas podrán formular mejoras en los tiempos de respuesta.

ii. Profesionales para la prestación del servicio

El equipo operativo propuesto deberá contar con la experiencia y la formación necesaria para la correcta prestación de los trabajos objeto de la presente contratación. Como mínimo, y además del Coordinador Responsable del servicio, el equipo propuesto deberá contar con perfil/es profesional/es que dispongan de:

- ✓ Experiencia en análisis sobre contenidos sonoros, su clasificación, su estudio y el mercado de los medios de este tipo.

6. SEGUIMIENTO DEL SERVICIO

La persona Responsable del Contrato por parte de la EC será la figura mediante la que la Entidad Contratista deberá canalizar cualquier actuación objeto del presente contrato. Será relevante realizar un seguimiento periódico de la evolución de los trabajos. Para lograr

dicho fin, se mantendrán reuniones periódicas de seguimiento presencial o telemática (según el medio y periodicidad marcada por EITB), en la que se analizará el avance o evolución de este. Todo ello con rigurosidad en la gestión, generando informes mensuales de seguimiento, actas de reunión y demás documentos que pueden considerarse necesarios.

La empresa adjudicataria, se encargará de elaborar la documentación derivada de dichas reuniones garantizando su correcta documentación y su rigurosidad, lo cual permitirá la certificación/trazabilidad de las actuaciones llevadas a cabo (actas de reuniones, informes sobre las mismas, etc.) permitiendo así cumplir con el principio de responsabilidad proactiva.

7. CONDICIONES GENERALES DE PRESTACIÓN

Los datos de carácter personal a que tenga acceso el adjudicatario deberán ser utilizados exclusivamente en los procesos en que haya de surtir efectos la documentación a que estén incorporados, haciéndose responsable el contratista de su utilización con los límites y garantías previstas en la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal y según lo establecido igualmente en las Cláusulas correspondientes del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP).

La Entidad Contratista prestará sus servicios fuera de las instalaciones de la EC, si bien el responsable del servicio por parte de la Entidad Contratista podrá acudir a reuniones puntuales a las instalaciones de la EC o a las sesiones de formación que se diseñen en formato presencial, para lo que se le proporcionará un acceso *ad hoc* (en ningún caso se generarán tarjetas de acceso a trabajadores).

La Entidad Contratista deberá coordinar las distintas acciones y actividades definidos en los bloques de prestaciones precedentes. Resulta imprescindible que las citadas acciones y actividades estén vinculadas entre sí y estén planificadas de forma que exista una coherencia y una hoja de ruta única y unificada, mediante la elaboración de un cronograma que deberá incorporarse a la oferta de las licitadoras y desarrollarse y detallarse una vez se haya dado inicio al servicio.

La EC establecerá los medios de control que estime convenientes para constatar el total y correcto cumplimiento de las prestaciones objeto del contrato por parte del adjudicatario. No obstante, la Entidad Contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la EC o para terceros de las omisiones, errores o métodos inadecuados en la ejecución del contrato.

Dada la relación de confianza que caracteriza a este contrato de servicios y la naturaleza sensible de su objeto, la EC se reserva el derecho a resolver el contrato en caso de que la adjudicataria, en la prestación del servicio demuestre incompetencia manifiesta, desidia profesional y otros supuestos análogos, así como por el incumplimiento de las demás obligaciones objeto del contrato, sin perjuicio de la posibilidad de imponer penalidades al mismo por dichos incumplimientos en los términos previstos en la Cláusula General 31 del PCAP.

Si la Entidad Contratista tuviera acceso a datos de carácter personal en la ejecución del contrato, éstos deberán ser utilizados exclusivamente en los procesos en que haya de surtir efectos la documentación a que estén incorporados, haciéndose responsable el contratista de su utilización con los límites y garantías previstas en la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

La titularidad de la propiedad intelectual de los trabajos generados en la ejecución del contrato corresponde a la EC, que podrá utilizarlos, modificarlos o distribuirlos indefinidamente sin ninguna restricción ni coste adicional.

8. FACTURACIÓN DE LOS SERVICIOS

La facturación deberá ser efectuada por la adjudicataria de conformidad con los siguientes términos:

- Facturación por trabajos correspondientes a la FASE 1: Una vez completados y recepcionados los trabajos de consultoría de cada una de las emisoras (Radio Euskadi y Radio Vitoria), la adjudicataria emitirá una factura para cada emisora por un importe del 50% del precio ofertado en el ANEXO III.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: FÓRMULAS MATEMÁTICAS.

- Facturación por trabajos correspondientes a la FASE 2: La adjudicataria deberá emitir con una periodicidad mensual una factura según las unidades (horas) realizadas en el mes y de conformidad con los precios ofertado en el ANEXO III.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: FÓRMULAS MATEMÁTICAS.

Todas las facturas deberán ser presentadas ante la EC y requerirán de su aceptación para su posterior tramitación. La EC podrá rechazar las facturas que considere inadecuadas o incorrectas por no seguir los criterios de facturación que esta hubiere especificado.

9. SEGUIMIENTO Y ADREDITACIÓN EN MATERIA LABORAL, SEGURIDAD SOCIAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Para el seguimiento y acreditación de las obligaciones en materia laboral, seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo prevista en la presente contratación la EC proporcionaran a la contratista el acceso a la plataforma "Koordinatu".

Esta plataforma ha sido habilitada para el intercambio on-line de la documentación correspondiente al cumplimiento de las obligaciones en materia laboral, seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo inherentes en la ejecución del contrato.

A tal efecto, una vez habilitado el acceso a "Koordinatu", la contratista tendrá la obligación de transferir, en el plazo indicado por la propia plataforma, la documentación solicitada y en especial la relativa a:

- Listado de trabajadores adscritos a la prestación del servicio.
- Certificados varios de Seguridad (ITA, TC1, TC2, etc.)
- Certificados varios relativos al cumplimento de obligaciones en materia de prevención, seguridad en el trabajo (Identificación de riesgos, formación específica, certificados aptitud, etc.)
- Certificados de varios.

Si la entidad que resulte adjudicataria (y por tanto contratista, subcontrata parte de la ejecución del servicio contratado, deberá exigir a las entidades subcontratadas los justificantes de las obligaciones anteriores y entregarlos en los mismos términos en la plataforma "Koordinatu".

10. PENALIZACIONES

Serán las establecidas en el Punto **13.- PENALIDADES** del apartado Cláusulas Específicas del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP).

11. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LAS CANDIDATAS

Las entidades licitadoras deberán presentar sus propuestas de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 24 de las cláusulas específicas del PCAP:

11.1 Sobre C.- Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante juicio de valor.

De conformidad con los criterios de valoración fijados en el PCAP, las entidades candidatas deberán incluir en el **SOBRE C**, una propuesta que contenga la documentación señalada en el en el **ANEXO IV.1** del PCAP.

11.2 SOBRE B.- Documentación relativa a los criterios valorables mediante fórmulas

Las entidades presentarán sus ofertas ajustándose al modelo de tabla indicado en el **ANEXO III.1** del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: FÓRMULAS MATEMÁTICAS.